

Universidad de California, Santa Cruz **Acuerdo de Conductor de Vanpool**

El Programa Vanpool de la Universidad de California, Santa Cruz, presentado por los Servicios de Transporte y Estacionamiento (TAPS), está disponible para los empleados y estudiantes de la Universidad y otros afiliados de la Universidad que trabajan en instalaciones que son propiedad de UCSC. Los objetivos del Programa UCSC Vanpool son reducir las emisiones de aire de fuentes móviles (incluido las emisiones de gases del invernadero), reducir el volumen de tráfico a lo largo de las carreteras hacia el campus y reducir la demanda de estacionamiento en el campus.

La participación en el programa es un privilegio y no un beneficio de empleo o inscripción en la Universidad. TAPS se reserva el derecho de rechazar la participación a cualquier persona. Los conductores de Vanpool que abusen de su privilegio de Vanpool al no seguir las pólizas y procedimientos podrían ser suspendidos de o perder su elegibilidad para participar en el Programa de Vanpool. Este es un acuerdo (en adelante llamado ACUERDO) entre el Conductor Primario voluntario, Conductor de Respaldo o Co-Conductor (en adelante llamado CONDUCTOR) cuyas firmas aparecen a continuación y los Regentes de la Universidad de California (en adelante llamado UNIVERSIDAD).

I. RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD

A. La UNIVERSIDAD pondrá a disposición del CONDUCTOR una van para "Uso de Vanpool". "Uso de Vanpool" significa el viaje entre la residencia del CONDUCTOR, los lugares previamente designados de recogida de pasajeros y los lugares de entrega de UCSC (el Viaje Diario); y cualquier carga de combustible, mantenimiento, reparación, limpieza u otras actividades necesarias para el funcionamiento del vehículo del Vanpool. El vehículo del Vanpool también estará disponible para el CONDUCTOR para uso auxiliar como se especifica en la sección Beneficios para el Conductor de este ACUERDO.

B. El Servicio de Transporte y Estacionamiento de la UNIVERSIDAD (TAPS) cobrará todas las tarifas de pasajeros y CONDUCTORES según los procedimientos de pago establecidos. La UNIVERSIDAD determinará los programas de incentivos, los costos operativos y la tarifa que se le cobrará a los pasajeros y al CONDUCTOR. La UNIVERSIDAD podría cambiar las tarifas de Vanpool anualmente, si cambian los costos operativos del programa. La UNIVERSIDAD alienta a todos los participantes de Vanpool a llenar los espacios vacantes.

C. La UNIVERSIDAD, a su entera discreción, puede cancelar cualquier Vanpool en cualquier momento y por cualquier motivo (incluyendo el número bajo de pasajeros) sin previo aviso a los participantes. En caso de rescisión, la UNIVERSIDAD no tendrá la

obligación, financiera o de otro tipo, de proporcionar otra camioneta u otro medio de transporte. Los participantes devolverán cualquier artículo de incentivo no utilizado, como pases de autobús de cortesía.

D. Si el vehículo de vanpool se descompone, se daña en un accidente o no hay conductor disponible debido a situaciones como enfermedad, vacaciones o emergencias no programadas, la UNIVERSIDAD ofrecerá a los pasajeros permisos de estacionamiento temporal de cortesía para aquellos pasajeros de vanpool que elijan viajar en auto (como 2 o más pasajeros de vanpool en el vehículo, incluido el conductor del vehículo si esa persona es un pasajero de vanpool) con pasajero (s) del mismo vanpool.

E. LA UNIVERSIDAD pagará los exámenes médicos del CONDUCTOR en el Centro Médico Ocupacional de Santa Cruz ("SCOMC"), o hasta \$ 75 a un médico privado, y los cursos de capacitación para conducir según lo requiera la UNIVERSIDAD y la ley Estatal / Federal para los conductores de vehículos de vanpool.

F. LA UNIVERSIDAD se esforzará por ejecutar contratos con todos los pasajeros autorizados que acuerden eximir al CONDUCTOR y la UNIVERSIDAD de reclamos de responsabilidad y demandas de cualquier tipo por lesiones corporales, muerte, pérdida, robo o daños a la propiedad personal; daños resultantes de retrasos, tardanzas, ausencias de la camioneta en días particulares; y por la terminación del programa. Este contrato con los pasajeros también eximirá al CONDUCTOR de la responsabilidad relacionada con la falta de uso de los cinturones de seguridad por parte de los pasajeros.

G. LA UNIVERSIDAD mantendrá todos los formularios de informes de vehículos compartidos necesarios y un registro de registro de inspecciones, mantenimiento y reparaciones.

H. LA UNIVERSIDAD se asegura de que la camioneta posea todo el equipo de emergencia y seguridad necesario según lo exigen las leyes Estatales / Federales y la póliza de la UNIVERSIDAD.

I. LA UNIVERSIDAD confirmará la elegibilidad de todos los CONDUCTORES y participantes. Los estudiantes de UCSC y los no afiliados que cumplan con ciertos criterios son elegibles para participar en el Programa Vanpool. "No afiliado" se define como una persona que no es ninguno de los siguientes: estudiante, oficial, voluntario oficial, empleado, regente o emérito de la Universidad de California o un miembro de un hogar autorizado para residir en la propiedad de la Universidad (según UCOP Título V, División 10, Capítulo 1 Sección 100001). Los estudiantes de inscripción simultánea y los estudiantes de extensión universitaria no son elegibles para participar. Todos los participantes deben tener 18 años o más.

J. La intención de la UNIVERSIDAD es proporcionar transporte alternativo a los empleados de UCSC en el campus, estudiantes de UCSC y afiliados de la Universidad que no son pagados por una entidad que no pertenece a UCSC (como voluntarios, investigadores no remunerados, académicos no remunerados, estudiantes visitantes, etc.). Se dará prioridad a los empleados en el campus para maximizar el número de pasajeros a

tiempo completo en vehículos de vanpool. La UNIVERSIDAD mantendrá listas de espera que tengan un número máximo de pasajeros.

K. LOS CONDUCTORES o pasajeros con vacaciones, licencia médica, licencia, sabático, descanso, etc., que deseen reservar su asiento en el vanpool deben pagar la tarifa completa durante el período de licencia. Los asientos se pueden retener por un máximo de tres meses con pago; después de tres meses, el asiento estará disponible para las personas en lista de espera. Este período de reserva de tres meses se puede extender mes a mes con pago si no hay lista de espera al final del período de espera y hasta el momento en que alguien solicite ser un participante de vanpool. Los procedimientos de pago se basarán en la política de pago vigente al momento de la licencia. Se debe notificar por escrito a TAPS con treinta (30) días de anticipación para hacer arreglos para reservar un asiento durante el período de licencia.

L. LOS CONDUCTORES que terminen su ACUERDO de vanpool deben notificar a TAPS por escrito con treinta (30) días o un mes calendario (lo que sea más corto) por adelantado para discontinuar las deducciones de nómina de la TARIFA MENSUAL. Las tarifas de vanpool no se prorratean, por lo que las tarifas se cobran por mes, ya sea que el CONDUCTOR viaje o no en el vanpool durante todo el mes. Este ACUERDO de vanpool terminará en la fecha de vigencia en que se hayan detenido las deducciones de nómina de la TARIFA MENSUAL. Los participantes devolverán cualquier artículo de incentivo no utilizado, como pases de autobús de cortesía. El CONDUCTOR es responsable de las tarifas mensuales hasta que se envíe una notificación por escrito a TAPS y se devuelvan todos los incentivos no utilizados.

M. TAPS revisará el número de pasajeros en camionetas compartidas mensualmente. Se espera que los participantes de vanpool usen el servicio como su principal medio de transporte y deben viajar en vanpool un promedio de tres (3) días a la semana. Se evaluará el número de viajes por parte de un individuo para determinar si el transporte compartido en vanpool es la alternativa de viaje apropiada para el individuo. El número de pasajeros bajo continuo por parte de un individuo puede ser motivo para la terminación del Programa Vanpool.

N. Los participantes de vanpool deberán cumplir con este ACUERDO, la política de la UNIVERSIDAD y las leyes estatales y federales aplicables. La UNIVERSIDAD puede dar de baja del vanpool, sin previo aviso, a cualquier CONDUCTOR o pasajero como resultado de necesidades comerciales cambiantes, emergencia, para garantizar la salud y el bienestar de los participantes, o por incumplimiento de las políticas, regulaciones u otros requisitos de la ley.

II. PÓLIZAS DEL PROGRAMA

A. Todos los participantes de vanpool deben inscribirse oficialmente en el Programa Vanpool a través de TAPS. La inscripción requiere completar una Solicitud de Programa y Permiso de TAPS, el pago o autorización del método de pago y un ACUERDO de

Conductor firmado. EL PASAJERO acepta pagar tarifas por la cantidad de \$ _____, de aquí en adelante definida como TARIFA MENSUAL. Los participantes deben entregar cualquier permiso de estacionamiento trimestral o anual existente cuando se inscriban oficialmente en el Programa Vanpool.

B. Los conductores de vanpool se ofrecen voluntariamente para conducir y reciben tarifas con descuento según el porcentaje de tiempo que pasan conduciendo. La UNIVERSIDAD requiere que el CONDUCTOR cumpla con los requisitos de conducción, capacitación, licencias y seguridad de la UNIVERSIDAD y del Estado de California

C. Todos los participantes deben tener 18 años o más. Los menores NO están permitidos en el vanpool en ningún momento y bajo ninguna circunstancia.

D. Cuando una camioneta necesita un CONDUCTOR, una persona calificada para ser un CONDUCTOR que acepta ser el principal, Co-CONDUCTOR o CONDUCTOR de respaldo tendrá un espacio permanente sobre todos los demás en una lista de espera de vanpool. Para asegurar el funcionamiento eficiente de una camioneta compartida, si no hay espacio permanente disponible, el CONDUCTOR calificado será inscrito en modo de espera hasta que haya un espacio permanente disponible y conducirá cuando sea necesario.

E. En caso de una emergencia regional o desastre en el campus, todas vanpool deberán permanecer en el lugar de trabajo hasta que se pueda contactar a todos los participantes. Cualquier vanpool puede salir antes de la hora de salida, si todos los participantes han podido conseguir otro transporte. TAPS no puede proporcionar viajes individuales a los participantes.

F. El CONDUCTOR otorga a la Universidad de California, Santa Cruz, el derecho absoluto y el permiso para usar fotografías, videos y / o entrevistas de ellos mismos en sus materiales promocionales y esfuerzos publicitarios. El CONDUCTOR entiende que las fotografías, videos y / o entrevistas pueden usarse en una publicación, anuncio impreso, pieza de correo directo, medios digitales u otra forma de promoción. El CONDUCTOR libera a la Universidad, al fotógrafo, camarógrafo y / o escritor, sus oficinas, empleados, agentes y personas designadas de responsabilidad por cualquier violación de cualquier derecho personal o de propiedad que el CONDUCTOR pueda tener en relación con dicho uso.

III. DEFINICIONES DE CONDUCTOR

El Conductor Principal: una persona que opera la camioneta para el servicio de viaje diario a tiempo completo y es responsable de las tareas del conductor que se enumeran a continuación. No se aplican las tarifas mensuales de vanpool del conductor principal.

Copilotos: dos personas que comparten por igual las responsabilidades de conducción de vanpool y las obligaciones del conductor que se enumeran a continuación. Los copilotos

reciben un descuento del 50% en las tarifas mensuales de vanpool.

Conductor de respaldo: una persona que actúa como reemplazo temporal del conductor principal o los copilotos cuando no pueden conducir. Se espera que los conductores de respaldo conduzcan aproximadamente el 25% de todos los viajes anualmente y ayuden al conductor principal o al copiloto con las tareas del conductor que se enumeran a continuación. Los conductores de respaldo reciben un descuento del 25% en las tarifas mensuales de vanpool.

IV. DEBERES DEL CONDUCTOR

A. El éxito del Programa Vanpool de UCSC se basa en la relación de cooperación entre sus pasajeros, CONDUCTORES y personal de TAPS. Cada participante debe asumir la responsabilidad personal de trabajar juntos para resolver conflictos y satisfacer razonablemente las necesidades individuales de todos los participantes y los requisitos del Programa Vanpool. Consulte la Sección VIII. para la resolución de quejas y conflictos.

La participación en el programa es un privilegio y no un beneficio de empleo o inscripción en la UNIVERSIDAD y TAPS se reserva el derecho de negar la participación a cualquier persona. Los CONDUCTORES que abusen de su privilegio de vanpool al no seguir las políticas y procedimientos pueden ser suspendidos o perder su elegibilidad para participar en el Programa Vanpool.

B. Deberes Diarios del Conductor:

1. Asegurar el funcionamiento diario del vanpool con la asistencia de conductores de respaldo de acuerdo con el calendario anual de la UNIVERSIDAD.
2. Complete una revisión de seguridad antes de operar el vanpool.
3. Utilice siempre los cinturones de seguridad al operar la camioneta y advierta a todos los pasajeros que usar cinturones de seguridad.
4. Mantenga una lista de todos los pasajeros y permita que solo los pasajeros que hayan pagado y tengan autorización de la UNIVERSIDAD para viajar en vanpool.
5. Mantenga un registro diario de pasajeros, millas y otros registros según lo requiera la UNIVERSIDAD.
6. Proporcione un lugar seguro para estacionar la van durante la noche (preferiblemente fuera de la calle).
7. Bloquee y retire las llaves cuando la van esté desatendida.
8. Proporcionar un aviso por escrito a TAPS de cualquier cambio en las direcciones

personales o comerciales, incluidos los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico. Todos los CONDUCTORES son responsables de verificar sus cuentas de correo electrónico de UCSC para recibir la correspondencia del Programa Vanpool.

C. Deberes Semanales del Conductor:

1. Lleve la camioneta a Fleet Services para cargar gasolina.

D. Deberes Mensuales del Conductor:

1. Envíe la siguiente documentación al Coordinador de Vanpool de TAPS antes del quinto (5º) día del mes.

- a) Registro de millas del mes anterior
- b) Listas diarias de pasajeros

2. EL CONDUCTOR programará y llevará la vanpool a UCSC Fleet Services para la limpieza mensual llamando al 831-459-2228.

E. Obligaciones del conductor cuando sea necesario:

1. Llevar la vanpool a Fleet Services cada 6000 millas o 6 meses (lo que ocurra primero) para el mantenimiento preventivo requerido por el estado de California.
2. Llevar la vanpool a Fleet Services inmediatamente por problemas relacionados con la seguridad (Ej. faro quemado, intermitente que no funciona, etc.) o por cualquier problema mecánico.
3. Comunicarse con los pasajeros y el Coordinador de vanpool lo antes posible en caso de parar el servicio de vanpool.
4. Asista a las reuniones de conductores según lo programado.
5. Capacite a los pasajeros sobre el uso del portabicicletas y asegúrese de que los portabicicletas estén seguros antes de que la vanpool esté en movimiento. El CONDUCTOR no es responsable de cargar o descargar las bicicletas de pasajeros.
6. Según lo solicitado por el personal de TAPS, comparta o distribuya información a los participantes del servicio de vanpool.

V. CALIFICACIONES DEL CONDUCTOR

A. El Conductor Calificado deberá:

1. Ser miembro del personal, profesorado o estudiante de posgrado de la UNIVERSIDAD mayor de 21 años.
2. Tener una licencia de conducir válida de Clase C de California
3. Tener un mínimo de 5 años de experiencia manejando.
4. No tener accidentes por culpa en 3 años anteriores a asumir responsabilidades como conductor y no más de uno durante cualquier período de 3 años mientras realiza responsabilidades de conductor de vanpool. Mientras se desempeña como CONDUCTOR calificado de un vehículo vanpool, el CONDUCTOR debe notificar a TAPS de cualquier citación o accidente mientras conduce el vehículo vanpool dentro de 48 horas.
5. No tener más de 1 infracción de tránsito en los 3 años anteriores a asumir responsabilidades como conductor y no más de 2 durante cualquier período de 3 años mientras realiza responsabilidades del conductor de vanpool.
6. No cometer infracciones por conducir bajo los efectos del alcohol (DUI) en ningún momento.
7. No haber tomado ninguna acción descalificante de suspensión o revocación del Departamento de Vehículos Motorizados (“DMV”) contra su licencia o certificado de conducir.
8. Autorizar a la UNIVERSIDAD a revisar los registros de conducción a través del Departamento de Vehículos Motorizados y participar en el **Sistema de Notificación de Extracción del DMV administrado por la UNIVERSIDAD (Anexo A)**
9. Asistir y completar con éxito cursos de formación de conductores / conducción defensiva requerido por UNIVERSIDAD.
10. Según lo requerido por el DMV del estado de California, pasar un examen médico para una licencia de clase B cada dos años (a menos que se requiera hacerlo más frecuentemente) y poseer evidencia de un examen médico al operar un vanpool. No tener un examen válido o actual descalificará al conductor inmediatamente.
11. Llevar una Tarjeta válida de Declaración Jurada (de conformidad con la Sección 12804.9 (j) del Código de Vehículos de California), que indique que no

ha sido condenado por Conducir en Estado de Ebriedad, Conducción Imprudente o un Delito de Atropello y Fuga en los últimos 5 años. La UNIVERSIDAD emitirá la tarjeta después de recibir la autorización y anualmente después de eso.

VI. PÓLIZA DE USO ADICIONAL

A. Además del uso de vanpool, los CONDUCTORES pueden usar la van en días hábiles de la Universidad durante el período que comienza dos (2) horas antes del viaje diario y termina tres (3) horas después del viaje diario según lo define la siguiente Política de Uso Auxiliar:

B. El uso auxiliar de la camioneta por parte del CONDUCTOR está limitado a un total de 375 millas por trimestre fiscal (julio - septiembre; octubre - diciembre; enero - marzo; abril - junio). Esta cantidad de millas es la cantidad total asignada para uso auxiliar por TODOS los conductores de vanpool y se dividirá como se describe a continuación. Todo uso complementario debe estar debidamente documentado en el Registro del Conductor.

C. El Conductor Principal recibe el uso principal del millaje asignado para uso auxiliar.

D. Los Copilotos dividen el uso principal del millaje asignado para usos auxiliares.

E. Los Conductores de Respaldo pueden usar la van para uso auxiliar si tiene un acuerdo con el Conductor Principal o los Copilotos con anticipación. El Conductor Principal o los Copilotos informarán al Conductor de Respaldo sobre la cantidad de millas asignadas disponible para que el Conductor de Respaldo lo utilice para usos auxiliares.

F. EL CONDUCTOR puede usar la van únicamente para los siguientes propósitos de uso complementario:

- (a) Realizar recados personales breves (una hora o menos)
- (b) Asistir a citas médicas y dentales
- (c) Realizar asuntos oficiales de la Universidad (no incluye el permiso por asuntos laborales sindicales ni los asuntos relacionados con sindicatos)
- (d) Participar en oportunidades educativas o vocacionales.
- (e) Transportar a los miembros del hogar. El conductor no puede llevar pasajeros durante períodos de uso complementario con la excepción de los miembros del hogar que tienen un Acuerdo de Cláusula Adicional de Uso Auxiliar (Anexo B) en el archivo de TAPS. EL CONDUCTOR puede no debe llevar miembros del hogar menores de 18 años.
- (f) Responder a emergencias personales imprevistas.

G. La UNIVERSIDAD pagará el combustible utilizado para usos auxiliares. Si el uso del CONDUCTOR excede las 375 millas de uso auxiliar en cualquier trimestre, TAPS facturará al CONDUCTOR la tasa de reembolso de millaje del vehículo vigente en ese momento que se especifica en la Política de Viajes del campus. El CONDUCTOR no es elegible para solicitar un reembolso personal del Departamento por el uso de la van en asuntos oficiales de la Universidad.

H. El uso oficial de la Universidad debe ser aprobado por los departamentos de

CONDUCTORES y todas las millas del vehículo debe ser reembolsado por el Departamento si dicho uso da como resultado que la van exceda las 375 millas de uso auxiliar. Antes de que la van pueda usarse para asuntos oficiales de la Universidad, los departamentos de los CONDUCTORES deben tener un acuerdo por escrito archivado con TAPS que incluya la información de facturación para el reembolso.

VII. REGLAMENTOS DEL PROGRAMA

A. EL CONDUCTOR acepta las siguientes reglas y regulaciones (descritas de manera similar en el Acuerdo de Pasajeros):

1. Salga de los lugares de encuentro y retorno a la hora prescrita.
No se espera que el CONDUCTOR espere a los pasajeros que lleguen tarde.
2. Los CONDUCTORES deben seguir las pautas del campus con respecto a la ubicación de recogida y retorno debido a consideraciones de seguridad y no cambiará los lugares sin aprobación previa de TAPS. Los lugares preferidos de UCSC para recoger y dejar son las paradas de autobús del campus. No se permite que los vehículos de UCSC Vanpool utilicen las paradas de autobús fuera del campus. Los CONDUCTORES no están permitidos a hacer paradas adicionales que no sean las ubicaciones designadas para recoger y dejar a UCSC.
3. Use un cinturón de seguridad cuando opere la van.
4. Para garantizar que la van continúe operando a diario, el CONDUCTOR designado notificará al Conductor Principal, los Copilotos y los Conductores de Respaldo con anticipación cuando esté enfermo, de vacaciones u otra razón por la que no puede conducir la camioneta.
5. Notificar a la UNIVERSIDAD treinta (30) días antes de terminar la participación en Programa Vanpool.
6. Reclute participantes adicionales para el vanpool cuando haya espacio disponible.
7. Cumplir con las solicitudes razonables de los demás conductores y pasajeros.
8. Abstenerse de tener mala conducta, incluido el acoso o la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, identidad de género, embarazo, discapacidad física o mental, afección médica, información genética, ascendencia, estado civil, edad, orientación sexual, ciudadanía o Servicio en los servicios uniformados, en todo momento. Los principios de la comunidad de UCSC y las normas de conducta se aplican en todo momento mientras se viaja en la van.
9. Asegurarse de que los pasajeros se sienten ellos mismos de una manera que les facilite carga y descarga o acomodación y consideración especial para limitaciones física entendiendo que los asientos en la van no están reservados.

10. Seguir el Procedimiento de Resolución de Quejas y participar en esfuerzos de mediación descritos en la Sección VIII.

11. Abstenerse de traer artículos personales de un tamaño y cantidad que la seguridad, el acceso dentro y fuera de la van u otra comodidad de los pasajeros (equipaje, cajas grandes).

12. Mantener un vanpool libre de fragancias en consideración a las personas con sensibilidades químicas u olfativas.

13. Cumplir con todas las pautas de los Centros para el Control de Enfermedades (CDC), OSHA de California (Cal / OSHA), Órdenes de Salud provisionales y los requisitos del Programa de Prevención de Lesiones y Enfermedades (IIPP). El CONDUCTOR recibirá esta información por correo electrónico o por escrito de TAPS.

B. Solo los conductores aprobados por la UNIVERSIDAD pueden conducir la vanpool con el propósito de llevar a los participantes de la van compartida hacia y desde los lugares de entrega de UCSC y durante el uso auxiliar. Los cónyuges, miembros del hogar de la pareja o miembros de la familia de CONDUCTORES no pueden conducir la van en ningún momento y solo pueden viajar en el vehículo si hay un Acuerdo de Cláusula de Uso Auxiliar firmado (Anexo B) archivado en el departamento de TAPS. Todos los pasajeros deben tener 18 años o más.

C. De acuerdo con la política de la UNIVERSIDAD, no se permite fumar, beber bebidas alcohólicas o usar sustancias controladas en ningún momento en la camioneta.

D. De acuerdo con la Ley Estatal de California, es ilegal conducir vehículos motorizados con audífonos. Una persona no debe conducir un vehículo motorizado mientras sostiene y opera un teléfono inalámbrico de mano o un dispositivo de comunicaciones inalámbrico electrónico.

E. Todo el trabajo de reparación será realizado por Fleet Services o agencias aprobadas por la UNIVERSIDAD. El Conductor informará a la UNIVERSIDAD de las reparaciones necesarias lo antes posible.

F. No se agregarán ni quitarán accesorios o equipos (incluidos los asientos) de la van sin el consentimiento previo por escrito de la UNIVERSIDAD.

G. Cada participante de vanpool es responsable de cargar y descargar su propia bicicleta del portabicicletas del vehículo. Si más de dos personas en la camioneta usan los portabicicletas de manera regular, se debe acordar y respetar un horario de uso. Un participante que utilice el portabicicletas deberá ser cortés con los demás miembros del vanpool al llegar temprano a los lugares de recogida y cargar / descargar bicicletas de manera oportuna. Los participantes de vanpool deben proporcionar sus propios dispositivos de bloqueo. Los participantes que utilicen portabicicletas son los únicos

responsables de asegurar las bicicletas al portabicicletas de manera adecuada. Al usar los portabicicletas, los participantes asumen todo el riesgo de pérdida o daño de sus bicicletas debido a dicho uso, y acuerdan ceder, liberar y eximir a la UNIVERSIDAD y a otros conductores de cualquier reclamo.

H. El CONDUCTOR acepta que el vehículo NO SERÁ UTILIZADO de ninguna de las siguientes formas:

1. De manera negligente; los conductores deben obedecer todas las leyes de tránsito, incluidos, entre otros, todos los límites de velocidad.
2. Por cualquier persona bajo la influencia de intoxicantes o narcóticos.
3. En cualquier carrera, prueba de velocidad o competencia.
4. Para propulsar o remolcar cualquier remolque o vehículo.
5. Fuera de una carretera pública pavimentada o privada pavimentada o debidamente nivelada. camino o camino de entrada.
6. Llevar muebles grandes u otros objetos que puedan afectar el funcionamiento seguro de vehículo.
7. Transportar pasajeros por alquiler o por intercambio de mercancías.
8. De cualquier manera que ponga en peligro la seguridad de los conductores, pasajeros u otras personas en el camino.

I. El CONDUCTOR es un representante de la UNIVERSIDAD y está obligado a cumplir con todas las políticas y regulaciones de la UNIVERSIDAD, incluidas las Medidas de Mitigación del Tráfico en el Vecindario, el Aviso de Retiro de empleados indicado en el Anexo A y Políticas de estacionamiento del campus.

1. Cuando se solicite, los CONDUCTORES seguirán las pautas con respecto a las rutas en los vecindarios para minimizar los impactos del tráfico en la comunidad vecina.
2. Aunque algunas vans tienen Placas de Licencia Exentas (o “placas electrónicas”), no tienen privilegios de exención y se les citará de acuerdo con la infracción. En lugares donde se aplica el estacionamiento de UCSC, la van debe estacionarse en su espacio de estacionamiento Vanpool designado o en espacios de estacionamiento reservados para los titulares de permisos A o R. Los espacios de estacionamiento de vehículos universitarios están disponibles solo por excepción. No se permite el estacionamiento en espacios designados para discapacitados, estacionamiento con parquímetro (sin pagar), estacionamiento de vendedores, estacionamiento de vehículos de emergencia o junto a bordillos rojos

o cortes de acera para peatones y está sujeto a citación. Todas las citaciones emitidas serán responsabilidad del CONDUCTOR.

J. El CONDUCTOR entiende que la UNIVERSIDAD requiere que el CONDUCTOR opere y use el vehículo de manera segura y prudente. El CONDUCTOR operará el vehículo de acuerdo con todas las leyes, ordenanzas, reglas y regulaciones aplicables. El pago de cualquier citación o violación de las leyes y ordenanzas aplicables será responsabilidad del CONDUCTOR. Si el vehículo está involucrado en una infracción por la cual el CONDUCTOR recibe una citación, la UNIVERSIDAD debe ser notificada dentro de las 24 horas. La prueba de resolución debe enviarse a la UNIVERSIDAD dentro de los 30 días.

K. El CONDUCTOR acepta pagar todas las multas, decomisos, costos judiciales y otros gastos que puedan ser evaluados contra la UNIVERSIDAD y que se adeuden debido a la operación negligente del vehículo por parte del CONDUCTOR, como se define en este ACUERDO, que resulte en un tráfico / estacionamiento. citación o cargos criminales.

L. El CONDUCTOR notificará a la UNIVERSIDAD tan pronto como sea posible de cualquier incidente que pueda afectar los intereses de la UNIVERSIDAD, incluidos, entre otros: Todos los accidentes que causen lesiones personales o daños a la propiedad; citaciones por violación de las leyes de vehículos motorizados, tráfico o estacionamiento; suspensión, cancelación o caducidad de la licencia de conducir; defectos, mal funcionamiento o averías del vehículo; terminación del empleo del CONDUCTOR en la UNIVERSIDAD; incapacidad, por cualquier motivo, para proporcionar los servicios requeridos.

M. El CONDUCTOR informará a la UNIVERSIDAD dentro de las 24 horas siguientes a cualquier accidente que implique lesiones corporales o daños a la propiedad. Esto incluye cualquier lesión a un pasajero de vanpool que ocurra durante el viaje diario, ya sea que dicha lesión ocurra mientras el pasajero viaja en la camioneta, entra o sale de la camioneta, o de otra manera. El conductor hará que todos los pasajeros llenen un Informe de pérdida o accidente automovilístico de UCSC y presenten todas las cuentas de los testigos a TAPS.

N. El CONDUCTOR notificará a la UNIVERSIDAD de todas las citaciones o arrestos independientemente del vehículo que se conduzca, incluidos los vehículos personales. EL CONDUCTOR acepta no operar ningún vehículo de la UNIVERSIDAD para ningún propósito después de dicha citación o arresto sin la aprobación previa de TAPS, y además acepta defender, indemnizar y mantener a la UNIVERSIDAD, sus funcionarios, agentes y empleados indemnes de cualquier y todas las reclamaciones por lesiones corporales, incluida la muerte y daños a la propiedad, incluida la pérdida de uso de la misma, que surjan de la operación de la camioneta por parte del CONDUCTOR sin proporcionar el aviso requerido a TAPS.

O. El CONDUCTOR se compromete a informar de inmediato todas las lesiones sufridas como resultado de su participación en el Programa Vanpool de UCSC a TAPS al (831) 459-4289 e inmediatamente a la Oficina de Gestión de Riesgos 831-459-1787, FAX

(831) 459-3268, 1156 High Street - H Barn, Santa Cruz, CA 95064.

VIII. QUEJAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

EL PASAJERO puede completar el formulario de Resolución de Quejas del Conductor / Pasajero y enviarlo al Coordinador de Vanpool en persona o enviarlo por correo electrónico a vanpool-group@ucsc.edu. EL PASAJERO también puede buscar recursos adicionales en <https://help.ucsc.edu/> o en los contactos enumerados en Anexo C.

IX. COBERTURA Y RESPONSABILIDADES DEL SEGURO

A continuación, se describe la cobertura del seguro en lo que respecta al Programa Vanpool:

A. El CONDUCTOR y todos los pasajeros autorizados que son empleados de la UNIVERSIDAD están cubiertos por el Programa de Compensación para Trabajadores Autoasegurados de la UNIVERSIDAD por cualquier lesión, incluida la muerte, que resulte de la participación en el Programa de Vanpool, si dicha lesión fue sufrida durante el periodo de Uso de Vanpool o resulta en muerte. Además, el CONDUCTOR y todos los pasajeros autorizados, si son empleados de la UNIVERSIDAD, están cubiertos por el Programa de Compensación para Trabajadores Autoasegurados de la UNIVERSIDAD por cualquier lesión o muerte que resulte de la operación de vehículos Vanpool dentro del curso y alcance de los negocios oficiales de la UNIVERSIDAD (Documentación de uso universitario del departamento de UNIVERSIDAD DEL CONDUCTOR es requerida).

B. El Programa de Compensación para Trabajadores Autoasegurados de la UNIVERSIDAD NO proporciona ninguna cobertura por lesiones o muerte del CONDUCTOR mientras el vehículo Vanpool, o cualquier vehículo sustituto, se esté utilizando para cualquier propósito que no sea para el Uso de Vanpool o negocios oficiales de la UNIVERSIDAD. El CONDUCTOR deberá depender de un seguro o recursos personales, o del seguro o recursos de terceros responsables por tales lesiones o muerte.

C. El CONDUCTOR acepta obtener un Acuerdo de Pasajero de Uso Auxiliar de Vanpool firmado (adjunto al presente como Anexo B) de todas y cada una de las personas a las que el CONDUCTOR permite o permite viajar en el vehículo de Vanpool, o cualquier sustituto por lo tanto, durante los períodos de uso complementario. El CONDUCTOR además acepta presentar todos estos Acuerdos con TAPS antes de permitir o autorizar que cualquier otra persona viaje en el vehículo. El CONDUCTOR se compromete a defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la UNIVERSIDAD, sus funcionarios, agentes y empleados por todas y cada una de las reclamaciones por lesiones corporales, incluida la muerte y daños a la propiedad, incluida la pérdida de uso de los mismos, como resultado de cualquier falla del CONDUCTOR para Cumplir con los términos de este párrafo. Todas las personas que viajen en el vehículo Vanpool, incluido el CONDUCTOR, durante

cualquier período de uso auxiliar o período en el que el vehículo Vanpool se opere para cualquier uso no permitido expresamente por este ACUERDO, no están cubiertas por el programa de compensación para trabajadores de la UNIVERSIDAD. Dichas personas deberán depender de su seguro o recursos personales, o del pago de terceros (o sus aseguradoras) que causaron las lesiones o los daños a la propiedad.

D. Los estudiantes participantes de UCSC en el Programa Vanpool de la UNIVERSIDAD, con la excepción de los empleados estudiantes, no están cubiertos por el programa de compensación para trabajadores de la UNIVERSIDAD por cualquier lesión que puedan recibir mientras viajan en vehículos Vanpool de la Universidad. Los estudiantes participantes deben confiar en su seguro o recursos personales, o en el pago de terceros (o sus aseguradoras) que causaron las lesiones o daños a la propiedad.

E. El personal no universitario aprobado por TAPS para participar en el Programa Vanpool no está cubierto por el programa de Compensación Laboral de la UNIVERSIDAD por las lesiones que puedan recibir mientras viajan en vehículos Vanpool de la Universidad. Como condición para la participación en el Programa Vanpool de la UNIVERSIDAD, el empleador de un participante que no sea de la Universidad debe tener un acuerdo por escrito con la UNIVERSIDAD en el que el empleador se compromete a proporcionar cobertura de compensación al trabajador para el participante que no es de la Universidad, y renunciar al derecho de subrogación en favor de la UNIVERSIDAD por cualquier lesión o muerte de dicho participante no universitario como resultado de su participación en el Programa Vanpool de la UNIVERSIDAD

F. El Programa de autoseguro de responsabilidad civil del automóvil de la UNIVERSIDAD cubre a la UNIVERSIDAD (y al CONDUCTOR si el vehículo Vanpool, o cualquier sustituto del mismo, se utiliza según lo permitido expresamente por este ACUERDO) por lesiones o daños a la propiedad causados por negligencia del CONDUCTOR o la UNIVERSIDAD en operación del Vehículo Vanpool, o cualquier sustituto del mismo. El CONDUCTOR no está cubierto por el Programa de Autoseguro de Responsabilidad del Automóvil de la UNIVERSIDAD para cualquier uso del vehículo Vanpool, o cualquier sustituto del mismo, que no sea el uso expresamente permitido por este ACUERDO.

G. El Programa de Daños Físicos a Vehículos Autoasegurados de la UNIVERSIDAD cubre los daños físicos a los vehículos Vanpool cuando se utilizan según lo expresamente permitido por este ACUERDO. El CONDUCTOR será financieramente responsable por cualquier daño al vehículo Vanpool que ocurra o resulte durante cualquier uso del vehículo no autorizado específicamente por TAPS o este ACUERDO.

H. La UNIVERSIDAD no asume ninguna responsabilidad por la pérdida, robo o daño a la propiedad personal en o sobre vehículos Vanpool, incluidas las bicicletas en los portabicicletas de los vehículos. Los propietarios de dicha propiedad, incluido el CONDUCTOR, asumen por la presente todos y cada uno de los riesgos de dicha pérdida, robo o daños y acuerdan renunciar y liberar todos los reclamos y eximir a la Universidad, sus funcionarios, agentes y empleados de toda responsabilidad por tales pérdidas, robo y

daño.

I. La recuperación de los costos en virtud de todos los Programas de autoseguro de la UNIVERSIDAD anteriores se llevará a cabo en todos los casos de uso indebido intencional de vehículos vanpool, falta grave de ejercer un cuidado razonable en la operación de vehículos vanpool o cualquier uso de vehículos no específicamente autorizado por este ACUERDO.

X. EN CASO DE ACCIDENTE Y / O LESIÓN

En caso de una emergencia, los CONDUCTORES y PASAJEROS lesionados pueden acudir a la Sala de Emergencias más cercana o llamar al 9-1-1.

El CONDUCTOR acepta informar todas las lesiones a los pasajeros de vehículos Vanpool, accidentes de vehículos o daños a la propiedad que surjan del uso del vehículo, o cualquier sustituto del mismo, a TAPS y a la Oficina de Gestión de Riesgos 831-459-1787, FAX (831) 459-3268 lo antes posible, pero a más tardar un día hábil universitario después de dicho evento. En el caso de un accidente de vehículo, siga las instrucciones en el paquete de accidentes provisto en el vehículo Vanpool. EL CONDUCTOR se compromete a no hacer ninguna declaración sobre el accidente a nadie, excepto a las fuerzas del orden, antes de informar el accidente a la Oficina de Gestión de Riesgos.

La siguiente es la información del proveedor médico de compensación para trabajadores **dentro** del Condado de Santa Cruz:

Centro Médico Ocupacional de Santa Cruz (SCOMC)

3601 Caldwell Drive
Soquel, CA 95073
(831) 576-3000

Para emergencias, noches, feriados y fines de semana:

Dominican Hospital, Departamento de Emergencia
1555 Soquel Drive
Santa Cruz, CA 95065
(831) 462-7710

La siguiente es la información del proveedor médico de compensación para trabajadores **fuera** del Condado de Santa Cruz:

Kaiser - Santa Clara

Departamento de Salud Ocupacional
10050 North Wolf Road Suite SW1-190
Cupertino, CA 95014
(408) 236-6160

Kaiser- San Jose
275 Hospital Parkway
San Jose, CA 95119
(408) 972-6800

XI. PROCEDIMIENTO DE AVERÍA DE EMERGENCIA

En caso de una avería, el conductor deberá seguir los procedimientos descritos en el paquete de Procedimientos de avería de emergencia que se proporciona en la camioneta. DRIVER no intentará solucionar ningún mal funcionamiento del vehículo Vanpool.

XII. ELECCIÓN DE RECURSO E INDEMNIZACIÓN

A. ELECCIÓN DEL RECURSO: Como consideración de mi participación en el Programa Vanpool de la UNIVERSIDAD y en consideración de mi uso de vehículos para fines de uso complementario indicados anteriormente, por la presente acepto que en caso de que me lesione o contraiga cualquier enfermedad o dolencia durante cualquier período de Uso de Vanpool y como resultado de mi participación en el Programa Vanpool de la UNIVERSIDAD, que por la presente estoy eligiendo cobertura bajo el Programa de Compensación para Trabajadores Autoasegurados de la UNIVERSIDAD, y que los beneficios provistos por el Código Laboral del Estado de California serán mi único y exclusivo remedio para todas y cada una de esas lesiones, o enfermedades. Esta elección de remedio será vinculante para mí, mi cónyuge, herederos, administradores, representantes y cesionarios. En caso de que no sea empleado de la UNIVERSIDAD al momento de contraer dicha enfermedad, lesión o dolencia, acepto que hago esta elección como voluntario oficial de la UNIVERSIDAD.

B. RENUNCIA, LIBERACIÓN E INDEMNIZACIÓN:

Entiendo que existen riesgos y peligros inherentes a los viajes hacia y desde mi lugar de trabajo o escuela en vehículos de vanpool, incluidos, entre otros, colisiones de automóviles, vuelcos de vehículos, pandemias, deslizamientos de tierra, incendios forestales y terremotos.

En consideración a mi participación en el Programa de Vanpool de la UNIVERSIDAD, mi uso auxiliar del vehículo de vanpool y mi cobertura bajo el Programa de Compensación de Trabajadores de la UNIVERSIDAD, yo, el CONDUCTOR abajo firmante, por la presente acepto para mí, mi cónyuge, herederos, administradores, representantes y cesionarios eximir voluntariamente, renunciar, y descargar para siempre todas y cada una de las acciones, reclamos, juicios o causas de acción por lesiones corporales, muerte por negligencia, lesiones personales y daños a mi propiedad, incluida la pérdida de uso de los mismos, que ahora tengo o puede que en algún momento futuro ocurra o surja de mi servicio de CONDUCTOR de vanpool, mi uso de vehículos de la UNIVERSIDAD y / o mi participación en el Programa de Vanpool de la UNIVERSIDAD contra sus oficiales, agentes y empleados, ya sea que tales reclamos sean conocidos o desconocidos, y si tales reclamaciones surgirán por contrato, la negligencia de cualquiera de dichas personas, o de otro modo. Es mi intención por medio de este ACUERDO eximir

y relevar a la UNIVERSIDAD, sus funcionarios, agentes y empleados de cualquier responsabilidad hacia mí, mis herederos, cónyuge, administradores, representantes y cesionarios por lesiones corporales, daños a la propiedad y muerte por negligencia causada por negligencia.

Yo, el CONDUCTOR, por mí mismo, mis herederos, cónyuge, administradores, representantes y cesionarios, por la presente acepto que, en caso de cualquier reclamo por lesiones corporales, daños a la propiedad o muerte por negligencia que surja de mis servicios de conductor de vanpool o mi participación en el El Programa Vanpool de la Universidad será procesado contra la UNIVERSIDAD, sus funcionarios, agentes o empleados, defenderé, indemnizaré y eximiré de responsabilidad a la UNIVERSIDAD, sus funcionarios, agentes y empleados de y contra todos y cada uno de dichos reclamos o causas de acción por parte de quienquiera que haya hecho o presentado .

Yo, el CONDUCTOR, por la presente renuncio expresamente a todos los derechos bajo la Sección 1542 del Código Civil de California que establece que una "liberación general no se extiende a reclamaciones que el acreedor no sabe o sospecha que existen a su favor en el momento de ejecutar la liberación, que de ser conocida por él debe haber afectado materialmente su acuerdo con el deudor ".

XIII. DIVISIBILIDAD

Si alguna disposición de este ACUERDO o la aplicación del mismo fuera, por cualquier motivo y en cualquier medida, inválida o inaplicable, el resto de este ACUERDO se hará cumplir en la medida máxima permitida por la ley.

XIV. SIN GARANTÍA

LA UNIVERSIDAD NO OFRECE GARANTÍA CON RESPECTO A LA SEGURIDAD DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA VANPOOL CON RESPECTO A NINGUNA ENFERMEDAD INFECCIOSA.

XV. INTERRUPCIÓN EN PROGRAMA

La interrupción del Programa Vanpool es rara. En el caso de cualquier cambio a corto o largo plazo en el programa, la UNIVERSIDAD se esforzará por proporcionar una comunicación clara a los participantes del programa, mantener o modificar los niveles apropiados del programa y desplegar medidas de mitigación según sea necesario. Al firmar este ACUERDO, el CONDUCTOR acepta que se le ha informado de dichas posibles interrupciones y reconoce que puede haber cambios en el Programa de Vanpool como resultado de dichas interrupciones y usted está de acuerdo con ello. TAPS se reserva el derecho, a su discreción, de ajustar el vanpool para satisfacer las necesidades cambiantes del negocio.



A Public Service Agency

EMPLOYER PULL NOTICE PROGRAM

AUTHORIZATION FOR RELEASE OF DRIVER RECORD INFORMATION

I, _____, California Driver License Number, _____, hereby authorize the California Department of Motor Vehicles (DMV) to disclose or otherwise make available, my driving record, to my employer, University of California at Santa Cruz

COMPANY NAME

I understand that my employer may enroll me in the Employer Pull Notice (EPN) program to receive a driver record report at least once every twelve (12) months or when any subsequent conviction, failure to appear, accident, driver's license suspension, revocation, or any other action is taken against my driving privilege during my employment.

I am not driving in a capacity that requires mandatory enrollment in the EPN program pursuant to California Vehicle Code (CVC) Section 1808.1(k). I understand that enrollment in the EPN program is in an effort to promote driver safety, and that my driver license report will be released to my employer to determine my eligibility as a licensed driver for my employment.

EXECUTED AT: CITY	COUNTY	STATE
<u>Santa Cruz</u>	<u>Santa Cruz</u>	<u>CA</u>
DATE	SIGNATURE OF EMPLOYEE	
	<u>X</u>	

I, Julie Munnerlyn, of UC Santa Cruz Transportation and Parking Services

AUTHORIZED REPRESENTATIVE

COMPANY NAME

do hereby certify under penalty of perjury under the laws in the State of California, that I am an authorized representative of this company, that the information entered on this document is true and correct, to the best of my knowledge and that I am requesting driver record information on the above individual to verify the information as provided by said individual. This record is to be used by this employer in the normal course of business and as a legitimate business need to verify information relating to a driving position not mandated pursuant to CVC Section 1808.1. The information received will not be used for any unlawful purpose. I understand that if I have provided false information, I may be subject to prosecution for perjury (Penal Code Section 118) and false representation (CVC Section 1808.45). These are punishable by a fine not exceeding five thousand dollars (\$5,000) or by imprisonment in the county jail not exceeding one year, or both fine and imprisonment. I understand and acknowledge that any failure to maintain confidentiality is both civilly and criminally punishable pursuant to CVC Sections 1808.45 and 1808.46.

EXECUTED AT: CITY	COUNTY	STATE
<u>Santa Cruz</u>	<u>Santa Cruz</u>	<u>CA</u>
DATE	SIGNATURE AND TITLE OF AUTHORIZED REPRESENTATIVE	
	<u>X</u>	

To obtain a driver record on a prospective employee you may submit an INF 1119 form. To add this driver to the EPN Program you must submit the applicable forms: INF 1100, INF 1102, INF 1103, INF 1103A form. You may obtain forms at our website at www.dmv.ca.gov/otherservices, or by calling 916-657-6346.

THIS FORM MUST BE COMPLETED AND RETAINED AT THE EMPLOYER'S PRINCIPAL PLACE OF BUSINESS AND MADE AVAILABLE UPON REQUEST TO DMV STAFF.

DO NOT RETURN THIS FORM TO DMV.

WF 101 ENGLISH (REV. 8/2004)

ADJUNTO B

UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, SANTA CRUZ (UCSC) ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN DE USO ADICIONAL Y EXENCIÓN

(Para uso de miembros del hogar mayores de 18 años que viajen como pasajeros en UCSC Vanpool)

Entiendo que existen riesgos y peligros inherentes a viajar en vehículos vanpool, que incluyen, entre otros, colisiones de automóviles, vuelcos de vehículos, deslizamientos de lodo, terremotos y enfermedades infecciosas. También entiendo que para que se me permita viajar en el vehículo de UCSC Vanpool como un pasajero de uso auxiliar, debo renunciar a mis derechos de responsabilizar a los Regentes de la Universidad de California, sus oficiales, agentes y / o empleados por cualquier lesión o daño que pueda sufrir mientras viajo en el vehículo vanpool de UCSC como pasajero auxiliar o al entrar o salir de un vehículo. Sabiendo esto, y considerando que se me permite viajar en el vehículo UCSC Vanpool como un pasajero de uso auxiliar, por la presente libero voluntariamente a los Regentes de la Universidad de California de toda responsabilidad que resulte o surja de viajar como pasajero auxiliar cualquier vehículo vanpool de UCSC o vehículo sustituto temporal del mismo, mi operación no autorizada de cualquier vehículo vanpool de UCSC y mi entrada y salida del vehículo.

Entiendo y acepto que estoy liberando no solo a las entidades establecidas en el párrafo anterior, sino también a los funcionarios, agentes y empleados de esas entidades, y que renuncio expresamente a todos los derechos bajo la sección 1542 del Código Civil que establece que " una exoneración general no se extiende a reclamaciones que el acreedor desconozca o sospeche que existan a su favor en el momento de ejecutar la exoneración, que de ser conocida por él debe haber tenido materialmente afectó su liquidación con el deudor. "

Entiendo y estoy de acuerdo que esta Liberación tendrá el efecto de liberar, descargar, y renunciar para siempre a todas y cada una de las acciones o causas de acción que pueda tener o haber tenido, ya sean pasadas, presentes o futuras, conocidas o desconocidas, y anticipado o no anticipado por mí, que surja de mi viaje como pasajero de uso auxiliar en cualquier vehículo Vanpool de UCSC o vehículo sustituto temporal, por lo tanto, mi operación no autorizada de cualquier vehículo de vanpool de UCSC y mi entrada y salida del vehículo. Este comunicado constituye un descargo completo, y renuncia de todas y cada una de las acciones o causas de acción contra los Regentes de la Universidad de California, sus funcionarios, agentes o empleados.

Entiendo y acepto que esta Exención se aplica a lesiones personales, daños a la propiedad o muerte por negligencia que pueda sufrir, incluso si son causadas por actos u omisiones de otros.

Entiendo que, al firmar este comunicado, asumo toda la responsabilidad por cualquier riesgo de muerte o lesiones personales o daños a la propiedad que sufra mientras viajo como pasajero de uso auxiliar en cualquier vehículo UCSC Vanpool o vehículo sustituto temporal del mismo, mi operación no autorizada. de cualquier vehículo vanpool de UCSC y mi entrada y salida del vehículo.

Entiendo y acepto que esta Exención será vinculante para mí, mi cónyuge, mis herederos, mis representantes personales, mis cesionarios, mis hijos y cualquier guardián ad litem de dichos hijos.

Entiendo y acepto que, al firmar este Acuerdo, acepto liberar, indemnizar y eximir a los regentes de la Universidad de California y sus funcionarios, agentes y empleados de toda responsabilidad o costo, incluidos los honorarios de abogados, asociados con o que surjan de mi conducción como pasajero de uso auxiliar en cualquier vehículo UCSC Vanpool o vehículo sustituto temporal, por lo tanto, mi operación no autorizada de cualquier vehículo UCSC Vanpool y mi entrada y salida del vehículo.

Reconozco que he leído este Acuerdo de exención y que entiendo las palabras y el lenguaje que contiene y estoy de acuerdo con todos sus términos y condiciones. Se me ha informado de los peligros potenciales relacionados con la participación en los pasajeros de Vanpool.

Imprima el Nombre: _____ Fecha: _____, 20____

Firme el Nombre: _____

Testigo: _____ Fecha: _____, 20____

Original: TAPS lo retendrá dos años después de que cese la participación en Vanpool.

Copia: para el Participante

ADJUNTO C: CONTACTOS PARA LA EQUIDAD E IGUALDAD DE PROTECCIÓN (EEP)

La versión más actualizada de esta información se puede encontrar en

: <https://equity.ucsc.edu/about/contact.html>

EEP

Isabel Dees, Associate Vice Chancellor de la Oficina de Equidad e Igualdad de Protección: idees@ucsc.edu

Acta de Americanos con Discapacidades

William Kidder, Asistente Especial de ADA Officer: (831) 459-2295 | wkidder@ucsc.edu

Igualdad de Oportunidades Laborales / Acción Afirmativa

Sonjé Dayries, Associate Director por la Igualdad de Oportunidades

Laborales: (831) 459-2686 | sdayries@ucsc.edu

Conra Frazier, Especialista en Acción Afirmativa e Igualdad de Oportunidades de Empleo: 831-459-1590 | cojfrazi@ucsc.edu

Título VI

Judith Estrada, Oficial de Resolución de Quejas: judi@ucsc.edu

Laura Young Hinck, Coordinadora del equipo de Respuesta:

(831) 288-5778 | lyounghi@ucsc.edu

Título IX

Isabel Dees, Oficial de Título IX y Director de la Oficina de Título IX: idees@ucsc.edu

Denunciante (Fraude)

Línea directa para denunciantes de irregularidades en 1-800-403-4744.

Funcionario designado localmente para asuntos de denuncia de irregularidades:

wbreport@ucsc.edu

William Kidder, Asistente especial del LDO, (831) 459-2295 | wkidder@ucsc.edu